

INCOTERMS® 2020 CRONOLOGÍA DE LA REVISIÓN PRINCIPALES CAMBIOS

I. INCOTERMS CCI: SU EVOLUCIÓN

1. Tradicionalmente y en la práctica comercial internacional venían existiendo términos utilizados por sus operadores.
2. La CCI procedió a la catalogación y ordenación sistemática de algunos de los mismos bajo un nombre: Incoterms (International/Interpretation Commercial Terms); Interpretación de Términos Comerciales Internacionales.
3. Ventajas claras de esta catalogación y ordenación sistemática.
 - Interpretación única y texto único.
 - Se excluyen versiones y cláusulas diferentes.
 - Se sistematiza y facilita su examen (A/B).
 - Se aclara y facilita su uso.
 - Facilita su expansión e internacionalización al configurarse armonizadamente.

- Hacen mucho más sencillo puntos esenciales: transmisión del riesgo, distribución de los gastos de transporte y obligaciones conexas de las partes en el contrato esencial del comercio internacional (la compraventa internacional de mercaderías).

4. Sucesivas versiones:

- 1936
- 1953
- 1967
- 1976
- 1980
- 1990
- 2000
- 2010

5. Últimas versiones precedentes:

- 1990

- Adaptarse al intercambio electrónico de datos.
- Acomodación a los cambios del transporte (“revolución de los contenedores”). FCA.

- 2000

- Tomar en consideración las zonas de libre comercio .
- Importancia creciente del uso de las comunicaciones electrónicas (EDI).
- Atender a los cambios en la práctica del transporte.
- Revisión de los 13 términos para darles presentación más simple y clara.
- Buscar la coherencia con el Convenio de Viena (CISG) en
 - ✓ Forma
 - ✓ Términos
 - ✓ Contenidos

II. INCOTERMS® 2010

1. Poner al día los términos para que sirva a las necesidades del mercado actual.

- Adaptación a los medios electrónicos de comunicación (Internet).
- Consideración de nuevos puntos críticos: seguridad.
- Importancia de la inclusión de los USA en el mercado global a estos efectos (derogada su normativa interna: UCC).
- Poner el énfasis en los medios de transporte más que en el punto de transmisión del riesgo/entrega.
- Transmisión del riesgo FOB, CFR, CIF.
- Reorganización de los términos “D”:

DES, DEQ, DDU y DDP → DAP, DAT y DDP.

2. Buscar la facilitación del contrato de compraventa haciéndolo
 - Más sencillo.
 - Su aplicación más ágil.
 - Que facilite el comercio internacional.
3. Variación de su número de 13 a 11
4. Creación de dos nuevos
5. Se pone el acento en el medio de transporte para su clasificación
6. Supresión de la relevancia de la expresión “borda del buque”
7. Se remarca la transmisión del riesgo a la beneficiaria del seguro en el CIF y CIP
8. Aplicables tanto al Comercio internacional como al nacional

9. Notas de orientación
10. Diferentes denominaciones de las obligaciones de las partes (en algunos casos)
11. Mejor y mayor adaptación a medios electrónicos
12. Aclaraciones sobre cobertura del seguro
13. Acreditación de seguridad
14. Aclaración del pago de los gastos de manipulación en terminal/instalaciones portuarias
15. Ventas en cadena

III. PRINCIPALES NOVEDADES INCOTERMS® 2020

1. Consideraciones previas.

Largo proceso de elaboración

Apertura al mundo

- Más de 3.000 comentarios de los distintos Comités Nacionales y de operadores del Comercio Internacional
- Comisión encargada de su elaboración no mayoritariamente europea

Apagón informativo

- Versión no revelada hasta su publicación
- Avisos de la CCI sobre informaciones falsas
- Gran número de rumores y noticias falsas previas

Objetivos

- Reflejar la actual práctica del Comercio Internacional
 - ✓ En todo el mundo (no solo europeo)
 - ✓ Para todas las partes (compradora y vendedora)
- Facilitar su uso y comprensión

2. Modificaciones de fondo en algunos términos.

a) Creación del DPU (*Delivered at Place Unloaded*)

- Entregado en el lugar designado descargado
- Igual que el DAT (*Delivered at Terminal*). Mero cambio ortográfico.
- ¿Por qué?
 - ✓ Petición de muchos Comités nacionales
 - ✓ Problemas de la palabra “terminal”
 - ✓ Realmente innecesario
- ¡Atención! Cambio en el orden DAP-DPU-DDP

b) Términos del seguro

- CIF y CIP
- ICC (International Cargo Clauses / Cláusulas de transporte internacional) u otras similares.
 - ✓ Condiciones A
 - ✓ Condiciones B
 - ✓ Condiciones C
- CIP → Condiciones A
- CIF → Condiciones C
- ¿Razón de la diferencia?

c) FCA y B/L “on board”

- Tradicional problema para el vendedor/exportador.
 - ✓ Exportador y transportista no suelen tener relación.
 - ✓ ¿Cómo se obtiene el documento de transporte?
- Ahora se prevé expresamente siempre que haya pacto a este respecto (comprador → porteador → vendedor)

d) Ubicación de los costos

- Antes repartido en todos los artículos según su naturaleza
- Ahora se encuentran ubicados en A9/B9
- ¡Cuidado! Siguen reflejándose también en su artículo original (p.e.: obtención de documentos A6/B6; A9/B9)
- Cuestión adicional: ¿se contempla la obligación de verificar la masa bruta (VGM)?

e) Transportes con medios propios

- Antes siempre transportista/porteador tercero
- Práctica demuestra que se utilizan en ocasiones medios propios
- Ahora se permite que se disponga el transporte necesario

- f) Requisitos relacionados con la seguridad del transporte
 - Cada vez más importantes.
 - Reflejo expreso
 - ✓ A4/A7
 - También A9/B9
 - Inclusión entre requisitos y costos del transporte.

3. Modificaciones formales/generales

a) Introducción

- Qué hacen y qué no hacen
- Reglas generales sobre cuestiones básicas
 - Principios fundamentales
 - Funciones y responsabilidades básicas de las partes
 - Entrega
 - Riesgo
 - Contratos vinculados
- Reglas de elección
- Principales cambios

b) Notas explicativas para los usuarios

- Mucho más extensas que las notas orientadoras de 2010
- Son parte de los Incoterms®2020

- No son iguales

EXW	DDP
1. Entrega y riesgo	1. Entrega y riesgo
2. Modo de transporte	2. Modo de transporte
3. Lugar y punto preciso de entrega	3. Advertencia para los vendedores. Máxima responsabilidad
4. Advertencia para los compradores	4. Identificar el lugar o punto de entrega/destino con precisión
5. Riesgo de carga	5. "O procurando la mercancía así entregada"
6. Despacho de exportación	6. Costos de descarga
	7. Despacho de exportación/importación

- Con dibujos esquemáticos muy claros

c) Estructura interna

- Modificación del orden de 2010
- Ordenación por importancia:
 - Primero: entrega y riesgo.
 - Después los demás.
- Orden 2020

A1/B1	Obligaciones generales
A2/B2	Entrega
A3/B3	Transmisión de riesgos
A4/B4	Transporte
A5/B5	Seguro
A6/B6	Documento de entrega/transporte Prueba de la entrega
A7/B7	Despacho de importación/exportación
A8/B8	Comprobación/Embalaje/Marcado
A9/B9	Reparto de costos
A10/B10	Notificación

d) Nuevo formato horizontal

- Por artículos
- Cada artículo recoge las obligaciones de todos y cada uno de los Incoterms®2020
- Novedoso con el objeto de ayudar a su elección

IV. VALORACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN

1. En lo esencial, pocos cambios.
2. En todo caso, ¡cuidado con los que hay!
3. Siempre es bueno una adaptación y puesta al día de los Incoterms, recogiendo:
 - Novedades y preocupaciones de los operadores
 - Usos de la práctica comercial
 - Corrigiendo defectos apreciados

4. Novedades discutibles
 - ¿Paso de DAT a DAP?
 - Diferencia entre CIF y CIP

5. ¿Mejor que los de 2010? En todo caso sí

6. El éxito o fracaso de su aplicación dependerá de muchos factores.
 - Reacción de los operadores.
 - Situación de mercado
 - Acogimiento en distintas áreas

7. Hasta ahora y con las últimas versiones se está alcanzando gran éxito. Es lógico que con ésta se incremente.

CAVEAT ABOGADOS

Manuel Bellido Mengual

Tel. 954 216659

Fax.954 210814

e-mail: mbellido@caveat.es

www.caveat.es